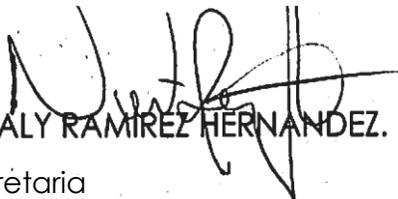




**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 5 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia.

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito**

**Puerto Carreño Vichada, quince (15) de diciembre de 2022**

Mediante providencia del veinticuatro (24) de noviembre de 2020, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

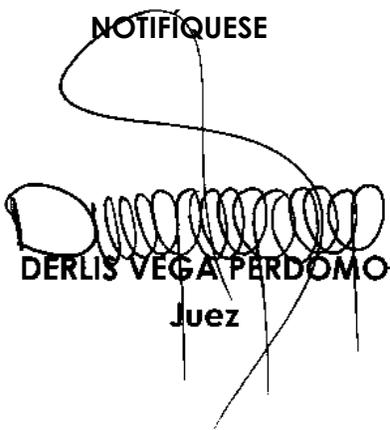
El auto se notificó en el Estado N° 024 del veintiocho (28) de noviembre de 2020.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo en el Art. 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada, pese a remitir memorial de subsanación de demanda, esta no subsana falencia en el libelo introductorio, por cuanto, mediante auto de inadmisión de demanda se ordenó aportar el correspondiente certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, ello conforme las disposiciones del Artículo 375 Numeral 5° C.G.P, que reza "*la demanda deberá acompañarse por el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponde a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella ( ...)*", en consecuencia, nótese que la demanda se encuentra interpuesta contra las Señoras SANDRA CECILIA PARRA ARANGO y LIGIA ESTER ZAPATA MONCADA, haciéndose alusión que se encuentra una duplicidad de adjudicaciones, no obstante, no fue allegado tal como se exigió por este Juzgado en cumplimiento de la norma en cita, el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten la titularidad de los bienes de las aquí demandadas, requisito necesario a efectos



de verificar la legitimación en la causa por pasiva, por consiguiente, existiendo aun el faltante de los documentos de exigencia legal, se rechaza la presente demanda.

**NOTIFIQUESE**

  
**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
16 DIC 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	026
la anterior Providencia.	
	SECRETARIA